

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 534 -2024 - GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 28 NOV 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: El INFORME LEGAL Nº 03-2024-GR CUSCO-GERAGRI-SGTPA-HCC, OPINION LEGAL Nº 415-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ sobre procedimiento administrativo de Declaración Administrativa de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Rústicos iniciado de Oficio respecto a cuatro (04) predios rústicos, con Unidades Catastrales 14159, 14280, 14282 y 14157, todos ubicados en el Sector de Pampallacta, distrito de Ollantaytambo, provincia Urubamba, departamento Cusco, poseído por los beneficiarios; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley Nº31145, Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, refiere en su **Artículo 60.-** De la notificación al propietario y a terceros, numeral **60.1.** Una vez efectuada la anotación preventiva conforme a lo previsto en el artículo anterior, el Ente de Formalización Regional notifica a las siguientes personas: a) Al propietario del predio rústico materia de prescripción adquisitiva de dominio. b) A los terceros interesados determinables; es decir, de quienes el Ente de Formalización Regional haya tomado conocimiento. c) A los titulares de las cargas y gravámenes que pesan sobre el predio, de ser el caso. **60.2.** Dicha notificación se efectúa en el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad respectivo. Tratándose de personas jurídicas, se notifica en el domicilio consignado ante la SUNAT. **60.3.** Adicionalmente, se procede a la notificación mediante carteles, que local del Ente de Formalización Regional correspondiente, del Juzgado de Paz de la Localidad, de la Municipalidad Distrital y, en el local de la Agencia Agraria más cercana al lugar en el que se ubica el predio rural materia de formalización, de lo cual se deja constancia en acta suscrita por personal del Ente de Formalización Regional, esta publicación es realizada por las entidades señaladas en el párrafo precedente, en cuyo caso deben remitir al Ente de Formalización Regional la constancia respectiva en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de vencido el plazo de publicación del cartel, dando cuenta de la fecha de inicio de la publicación correspondiente y que el mismo se mantuvo por el plazo previsto. **60.5.** El acto de publicación del cartel debe constar en acta, según formato aprobado por el MIDAGRI Dicha acta es levantada en el momento en que se realice la publicación respectiva, esto es, al momento del pegado de los carteles en el lugar visible de los locales institucionales correspondientes. **60.6.** El acta de publicación es suscrita por el funcionario de mayor jerarquía de las entidades en cuyo local se efectúa la publicación;

Que, mediante Informe Nº 030-2020-GRCUSCO/GRDE-DIRAGRI-AAU se remite la constancia de Notificación por Cartel, "Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio" de (04) predios rurales ubicados en el distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, del departamento del Cusco, publicado desde el 09-11-2020 al 20-11-2020 en cumplimiento al Art. 51º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1089, aprobado por D.S. Nº 032-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo Nº 009-2017-MINAGRI y conforme al MEMORANDUM Nº 238-2020-GR-Cusco-GRDE/DIRAGRI.



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo mediante OFICIO N° 361-2020-A-MDO en cumplimiento al OFICIO N° 983-2020-GRC-GRDE/DRAC-DISPA hace de conocimiento la publicación de notificación de cartel de la declaración de propiedad de 04 predios rurales, ubicados en el distrito de Ollantaytambo, los cuales fueron expuestos en los paneles ubicados en el frontis de la Entidad Municipal a vista de la población.

Que, el Juzgado de Paz mediante OFICIO N° 14-2021-JPDO-2da N en cumplimiento al OFICIO N° 984-2020-GRC-GRDE/DRAC-DISPA remite la constancia de publicación de carteles del Procedimiento de Rectificación de Área, lindero y medida perimétrica de (04) predios rurales identificados con Unidad Catastral N° 14157, 14280, 14159 y 14282 ubicados en el distrito de Ollantaytambo, habiéndose cumplido con los diez (10) días hábiles conforme el D.L.1089.

Que, mediante INFORME N° 25-2021-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA el profesional que suscribe informa que se ha cumplido con efectuar la notificación y publicación de cartel que corresponde al procedimiento de: "Declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio" de 04 predios rurales, ubicado en la Unidad Territorial del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, del departamento del Cusco.

Que, el INFORME LEGAL N° 28-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-LLD hace de conocimiento que por disposición del responsable del Área de Formalización se ha cumplido con efectuar la notificación y publicación de cartel que corresponde al procedimiento de: "Declaración de Territorial del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, del departamento del Cusco, conforme se establece en el Art. 61° del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI del Reglamento de la Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, concluye con que se emita la Resolución que declara la propiedad por prescripción de dominio y se derive al responsable GIS del área de Formalización para la emisión de los Instrumentos de Formalización y su posterior inscripción en el Registro de Predios, adjuntando los certificados de información catastral.

Que, mediante Informe N° 80-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-LLD el que suscribe opina que se oficie a Registros Públicos para la Inscripción de Anotación Preventiva, motivo por el cual mediante Oficio N° 439-2023-GR-CUSCO/GERAGRI-SGTPA de fecha 05 de abril del 2023, se solicita a la Oficina Zonal Registral N° X - Sede Urubamba, la Anotación Preventiva de la existencia del procedimiento de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto a 04 (cuatro) predios rurales identificados con Unidades Catastrales: 14157, 14159, 14280 y 14282, ubicadas en el distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, del departamento del Cusco, realizándose la Antotacion de Inscripción en fecha 25 de octubre del 2023 mediante Título N° 2023-03117250;

Que, habiéndose realizado la notificación mediante carteles publicados en los locales de: Gerencia Regional de Agricultura Cusco, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, Juzgado de Paz del Distrito de Ollantaytambo, Agencia Agraria de Urubamba y en los predios materia de formalización en concordancia con lo establecido en la Ley N°31145 Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que refiere en su Artículo 60°, numeral 60.1., literal a) Al propietario del predio rústico materia de prescripción adquisitiva de dominio, no se ha formulado oposición al presente procedimiento administrativo, conforme se desprende de los actuados que obran en el expediente;

Que, en aplicación a lo establecido en el Artículo 60° de la Ley N°31145, Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; habiendo cumplido con todas las etapas y actuaciones mencionadas precedentemente y al no haberse formulado oposición al proceso de formalización se debe emitir la Resolución que declara la propiedad por Procedimiento de Administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de los cuatro (04) predios rústicos, identificados con los siguientes datos:

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nro	UNIDAD CATASTRAL	SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA Y DEPARTAMENTO	ÁREA	PARTIDA ELECTRONICA	ASIENTO	INSCRITO A FAVOR
1	14157	Pampallacta	Ollantaytambo	Urubamba - Cusco	1.805	02041964	74	URIEL ANTONIO ESPINOZA GIRALDO Y CARMEN MAR TRIVEÑO
2	14159	Pampallacta	Ollantaytambo	Urubamba - Cusco	1.027	02041964	71	URIEL ANTONIO ESPINOZA GIRALDO Y CARMEN MAR TRIVEÑO
3	14280	Pampallacta	Ollantaytambo	Urubamba - Cusco	1.043	02041964	72	URIEL ANTONIO ESPINOZA GIRALDO Y CARMEN MAR TRIVEÑO
4	14282	Pampallacta	Ollantaytambo	Urubamba - Cusco	0.557	02041964	73	URIEL ANTONIO ESPINOZA GIRALDO Y CARMEN MAR TRIVEÑO

Que, en atención a lo señalado anteriormente, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 60° concordante con el Artículo 64° de la Ley N°31145, Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, sobre las Etapas del Procedimiento Administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de predios rústicos Iniciados de oficio, a favor de los beneficiarios, se deberá emitir el Instrumento de Formalización respectivo;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 03-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-HCC, la profesional que suscribe opina se disponga la emisión del instrumento de formalización, así como la emisión del certificado de información catastral. Acto administrativo que debe formalizarse mediante la Resolución Administrativa correspondiente;

Estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente las Etapas del procedimiento Administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de predios rústicos conforme al siguiente cuadro:

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Nro	UNIDAD CATASTRAL	SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA Y DEPARTAMENTO	ÁREA	PARTIDA ELECTRONICA	ASIENTO	INSCRITO A FAVOR
1	14157	Pampallacta	Ollantaytambo	Urubamba - Cusco	1.805	02041964	74	URIEL ANTONIO ESPINOZA GIRALDO Y CARMEN MAR TRIVEÑO
2	14159	Pampallacta	Ollantaytambo	Urubamba - Cusco	1.027	02041964	71	URIEL ANTONIO ESPINOZA GIRALDO Y CARMEN MAR TRIVEÑO
3	14280	Pampallacta	Ollantaytambo	Urubamba - Cusco	1.043	02041964	72	URIEL ANTONIO ESPINOZA GIRALDO Y CARMEN MAR TRIVEÑO
4	14282	Pampallacta	Ollantaytambo	Urubamba - Cusco	0.557	02041964	73	URIEL ANTONIO ESPINOZA GIRALDO Y CARMEN MAR TRIVEÑO



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la emisión del Instrumento de Formalización respectivo, con los datos técnicos y registrales del predio citado en el artículo anterior, a favor de los solicitantes, y su posterior inscripción registral.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Certificado de Información Catastral del predio rustico señalado en el artículo primero, como parte del Instrumento de Formalización respectivo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente Resolución Directoral a los interesados, a la propietaria registral y mediante publicación en el Diario Oficial "El Peruano" a terceros no apersonados al presente, para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
 Ing. Armando Yucra Soto
 GERENTE REGIONAL

C.c.:
 Archivo
 AYS/HCC.